



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000374 -2019/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 03 DIC 2019

VISTO:

La Carta N° 051-2019/CONSORCIO GN-RL ENM, del 15 de noviembre de 2019, Carta N°013-2019/ING E.P.O/SUP, del 19 de noviembre de 2019, Informe N° 1490-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 20 de noviembre del 2019, Informe Legal N°468 -2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 03 de diciembre del 2019, proveído de fecha 03 de diciembre del 2019, Y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 06 de septiembre del 2019, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, entre el Gobierno Regional de Tumbes y la empresa **CONSORCIO GN**, conformado por las empresas **CONSTRUCTORA MACISA EIRL, CON RUC 20484033952** y **CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A. CON RUC 20367062283**, para la ejecución de la Obra: **"REPARACIÓN DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA) CAMINO DEPARTAMENTAL TU -103, TRAMO 0.240 KM EN EMP. PE 1 (DV PUERTO PIZARRO) EN LA LOCALIDAD PUERTO PIZARRO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**, por un monto ascendente a S/ 466,305.39 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO CON 39/100 SOLES); y, un plazo de ejecución de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

Que, mediante **Carta N° 051-2019/CONSORCIO GN-RLENM**, el representante común del **CONSORCIO GN**, el Sr. ENRIQUE E. NOBLECILLA MARTÍNEZ, solicita la ampliación de plazo N° 01 por la causal de atraso y/o paralización no atribuible al contratista por el periodo de 50 días, perjudicando los trabajos correspondientes a las partidas 01.02.04, 01.02.05, 01.02.07, 01.03.01, 01.03.02, 01.03.04, 01.03.05, 01.06.06, 01.03.08, 01.03.09, 01.03.10, 01.03.11, 01.03.12, 01.04,01.05,01.06, 01.07, que no pueden ejecutarse en cuanto no exista pronunciamiento respecto a las incongruencias del expediente técnico por estar pendientes de definición, las situaciones indicadas no atribuibles al contratista.

Que mediante **Carta N° 013-2019/ING.E.P.O/SUP**, del 19 de noviembre de 2019, el Supervisor de Obra, **Ing. Civil ENRIQUE PALOMINO OYOLA** informa que la obra se encuentra suspendida, tal como se observa en el acta de Suspensión de plazo N° 01, firmada por su representante y el Ing. Residente representante de la parte técnica por parte del contratista, por tal sentido la supervisión deniega o no procede la ampliación de plazo N° 01 solicitado por el contratista, no habiendo ejecución de plazo, por lo que ha informado que la petición de ampliación de plazo debe ser improcedente toda vez que en la actualidad la ejecución de la obra está





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000374 -2019/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 03 DIC 2019

suspendida en mérito al Acta de Acuerdo de Suspensión de plazo de Ejecución de Obra N° 01, del 02 de octubre de 2019.

Que, mediante **Informe N° 1490-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 20 de noviembre del 2019, suscrito por el Subgerente de Obras, **Ing. DARWIN CHRISTIAN CASTRO JIMÉNEZ**, remite el expediente administrativo al Gerente Regional de Infraestructura, **Ing. WILMER CÓRDOVA LÓPEZ**, para su revisión y opinión legal, respecto a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 PARCIAL ES IMPROCEDENTE**, y de ser el caso sea formalizada mediante acto resolutorio que corresponde acuerdo al pronunciamiento emitido por el Inspector de Obra, debiendo ser notificada posteriormente a la Empresa Contratista.

Que, mediante **Informe Legal N° 468-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL**, de fecha 03 de diciembre del 2019, el Responsable de la Oficina de Asuntos Legales, **OPINA**, lo siguiente:

- ✓ Del análisis de lo informado, es procedente la formalización a través de acto resolutorio, de la improcedencia de la ampliación de plazo parcial N° 01, peticionado por el CONSORCIO GN, ya que en la actualidad la ejecución de la obra se encuentra suspendida, en mérito al Acta de Acuerdo de Suspensión de plazo de Ejecución de Obra N° 01, del 02 de octubre de 2019.

Que, mediante proveído de fecha 03 de diciembre del 2019, inserto al reverso del Informe Legal N° 468-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-AAL, se dispone al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, se sirva Proyectar la Resolución correspondiente.

El artículo 74 del reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en cuanto a la suspensión del plazo de ejecución establece que cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

El numeral 85.1 del artículo 85 del reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece en cuanto a las causales de ampliación de plazo y procedimiento que El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000374 -2019/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 03 DIC 2019

crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Que, del análisis de lo informado por la Supervisión de obra, y con la conformidad técnica de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, y en virtud a lo establecido en el artículo 85 del reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, corresponde declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01 en la ejecución de la Obra: **"REPARACIÓN DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA) CAMINO DEPARTAMENTAL TU -103, TRAMO 0.240 KM EN EMP. PE 1 (DV PUERTO PIZARRO) EN LA LOCALIDAD PUERTO PIZARRO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**, por estar suspendido el plazo de ejecución contractual, materializado en el Acta de Acuerdo de Suspensión de plazo de Ejecución de Obra Nº 01, del 02 de octubre de 2019, debiendo emitirse la Resolución Administrativa correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Sub. Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva Nº 006-2017, denominada "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01, por **CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO**, solicitado por la empresa contratista **CONSORCIO GN**, correspondiente a para la ejecución de la Obra: **"REPARACIÓN DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA) CAMINO DEPARTAMENTAL TU -103, TRAMO 0.240 KM EN EMP. PE 1 (DV PUERTO PIZARRO) EN LA LOCALIDAD PUERTO PIZARRO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSECUENTEMENTE, los procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las Gerencias Regionales de elaborar, modificar (Expedientes Técnicos), Supervisar, Liquidar y Transferir los proyectos



"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000374 -2019/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

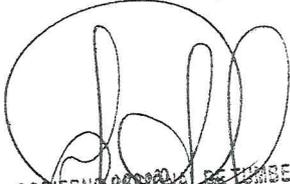
Tumbes, 03 DIC 2019

de Inversión o actividades que ejecuten. Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Empresa Contratista **CONSORCIO GN**, a la Sub. Gerencia de Obras, al **Sr. ENRIQUE EMILIO NOBLECILLA MARTINEZ**, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.




GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Willyet Cordova Lopez
Gerente Regional de Infraestructura
C.I.P. Nº 55842